



Universidad de
los Andes

Normativa Específica del Programa de Bachillerato

Santiago, 19 de Abril de 2012

I. Alumno Regular

Artículo 1º. El estudiante del Programa de Bachillerato es alumno regular de la Universidad de los Andes y tiene los derechos y deberes establecidos en el *Reglamento del Alumno de Pregrado*, vigente a la fecha, salvo en aquellos aspectos que éste lo determine expresamente. Así mismo se rige por los demás reglamentos de la Universidad. A ellos se remite esta normativa en aquello que no está especificado a continuación.

Artículo 2º. Los alumnos que se matriculan en el Programa de Bachillerato quedan adscritos a uno de los programas de estudio vigentes cada año.

II. Plan de Estudio

Artículo 3º. Los programas de Bachillerato están conformados por un plan de estudio que los rige académicamente y orienta su administración. Los programas vigentes tienen una duración de un año y son conducentes al grado de Bachiller.

Artículo 4º. Los planes de estudio de los diferentes programas están estructurados en tres bloques de asignaturas: el primero de formación general, el segundo con ramos profesionales y el tercero con cursos de formación básica.

Artículo 5º. La aprobación del plan de estudio permite el ingreso a diferentes carreras de la Universidad para continuar los estudios. Dicho ingreso está regido, además, por las condiciones de cupos, requisitos, restricciones y plazos que se determinen anualmente para cada una de las carreras.

Artículo 6º. El alumno ingresará a la carrera de acuerdo con el ranking de nota conseguido al obtener el grado de Bachiller. El ranking ordena a los estudiantes según el promedio acumulado final alcanzado al aprobar todas las asignaturas del programa. Con base en este ranking se adjudican las vacantes de ingreso que las carreras ofrecen a los alumnos cada año académico.

Artículo 7º. Las distintas carreras podrán abrir vacantes con requisitos específicos que posibiliten el ingreso automático para los alumnos del Programa de Bachillerato, independientemente del ranking y de las vacantes regulares que cada carrera asigne anualmente para los estudiantes.

Artículo 8º. El Programa de Bachillerato informará a los alumnos que ingresen a las carreras cuáles asignaturas serán convalidadas por la carrera de ingreso. La continuidad de estudios en la carrera estará definida por las distintas unidades académicas para estos alumnos, considerando las posibilidades de avance en sus estudios.

III. Inscripción de Asignaturas

Artículo 9º. Los alumnos que ingresan a los programas de Bachillerato tienen una carga académica fija establecida por la Universidad en cada período académico. En el segundo semestre, los alumnos inscribirán sus asignaturas utilizando el sistema SIGA-Banner y de acuerdo al criterio de prioridad académica.

IV. Prioridad Académica

Artículo 10º. La Prioridad Académica habilita a los alumnos del Programa de Bachillerato en todo aquello que corresponda a los alumnos regulares, salvo las excepciones que expresamente así defina la Universidad.

V. Programas de las Asignaturas

Artículo 11º. Todas las asignaturas que conforman los planes de estudio de los programas de Bachillerato tienen un programa académico aprobado por el Consejo Superior de la Universidad y debidamente suscrito por los profesores y conocido por los alumnos. En aquellos casos en que las asignaturas sean convalidables, tendrán que ser aprobados también por las distintas facultades, escuelas, institutos y centros de la Universidad.

Artículo 12º. Los programas de curso se definen de acuerdo a lo establecido por la Universidad y están a disposición de los alumnos. A ellos se refieren los contenidos de la planificación semanal que se expresa en la calendarización que realizan los profesores, tanto para sus clases como para las actividades de ayudantía y laboratorio.

VI. Asistencia

Artículo 13º. La asistencia a clases y otras actividades de las asignaturas se rigen por los artículos 29º y 30º del *Reglamento del Alumno de Pregrado*.

Artículo 14º. El alumno podrá justificar la inasistencia a una actividad sujeta a evaluación de acuerdo a lo descrito en el Artículo 24º y del *Reglamento del Alumno de Pregrado*.

VII. Sistema de Evaluación

Artículo 15º. El sistema de evaluación consta de controles escritos y orales, pruebas, exámenes escritos y orales y pruebas recuperativas. Los resultados de las evaluaciones se expresarán en notas de 1 a 7.

Artículo 16°. Todo trabajo escrito realizado por los alumnos de los Programas de Bachillerato, sean controles, ejercicios, pruebas o exámenes, incluirá la evaluación de la ortografía y redacción. Por cada una de las cinco primeras faltas distintas de ortografía se descontará una décima, pudiendo bajar hasta 0,5 puntos la nota final. El profesor podrá agregar mayores exigencias de este tipo en las evaluaciones escritas.

Artículo 17°. La nota de presentación es el resultado de la ponderación de todas las evaluaciones parciales de un ramo durante el semestre. La nota final del ramo corresponde a la siguiente ponderación:

- a. 75% Nota de presentación.
- b. 25% Examen final.

VIII. Examen Final

Artículo 18°. Los alumnos podrán rendir el examen final de las asignaturas si obtienen una nota de presentación igual o superior a 3,0, según el reporte del sistema Banner, y cumplen con el mínimo de asistencia a la asignatura.

Artículo 19°. No habrá eximición para el examen final de las asignaturas.

Artículo 20°. La pauta de corrección para los exámenes finales, estará en conocimiento de los alumnos, quienes podrán revisar sus exámenes en un plazo de dos días hábiles siguientes a la entrega oficial de la nota.

IX. Examen de Repetición

Artículo 21°. El examen de repetición es una evaluación final opcional para aquellos alumnos que no aprueban la asignatura por incumplimiento académico y que obtengan una nota igual o superior a 3,0 una vez rendido el examen final. Es la última instancia que tiene el alumno para aprobar el ramo.

Artículo 22°. En esta instancia se podrá realizar una evaluación oral con comisión o examinar de manera escrita que incluya la totalidad de la materia abordada en la asignatura. La calificación obtenida será la nota del examen final para los efectos del acta de evaluación definitiva.

Artículo 23°. Las fechas para la rendición de exámenes de repetición serán definidas por la Dirección de Estudios para cada semestre e informadas a través del Calendario Académico del Programa de Bachillerato.

X. Reprobación de Asignaturas

Artículo 24°. Las asignaturas se reprueban por las siguientes causales:

- a. Nota de presentación al examen final inferior a 3,0.
- b. No cumplir requisito de asistencia.
- c. Nota inferior a 4,0 en el examen final.

XI. Causales de Eliminación

Artículo 25°. El alumno que obtenga una nota final de asignatura inferior a 4,0, quedará eliminado del Programa de Bachillerato.

Artículo 26°. El alumno eliminado podrá ingresar a otra carrera por vía ordinaria o interna, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° del *Reglamento del Alumno de Pregrado*.

XII. Suspensión de Estudios

Artículo 27°. La suspensión de estudios en el Programa de Bachillerato se rige por lo establecido en el Título VII. 1 del *Reglamento del Alumno de Pregrado*.

Artículo 28°. El alumno se reintegrará en el semestre correspondiente a los estudios suspendidos durante el próximo año calendario en que se dicte el programa. En el caso que el programa ya no se imparta, o tenga características distintas al que el alumno cursó, éste tendrá que optar por inscribirse en alguno de los programas que se dicten en ese período académico.

XIII. Renuncia al Programa

Artículo 29°. La renuncia al Programa de Bachillerato se rige por lo establecido en los artículos 41° y 42° del *Reglamento del Alumno de Pregrado*.

XIV. Egreso y Graduación

Artículo 30°. El alumno egresa del Programa de Bachillerato una vez que apruebe todas las asignaturas del Plan de Estudios al que está inscrito.

Artículo 31°. El grado académico de Bachiller se obtiene una vez finalizado el período académico del programa. El alumno tiene que acreditar la aprobación de todas las asignaturas, el pago de los aranceles y estar al día en los préstamos de la Biblioteca de la Universidad.

Artículo 32°. Habrá una ceremonia de graduación para entregar el diploma correspondiente a cada alumno que cumpla con todos los requisitos de graduación.

XV. Asesoramiento Académico

Artículo 33°. El asesoramiento académico personal de los alumnos será realizado por los profesores para mejorar su rendimiento académico y orientación profesional, facilitar su participación en la vida universitaria y su formación cultural y humana.

Artículo 34°. Se programarán cuatro encuentros personales durante el año, a los cuales el alumno deberá asistir.

XVI. Cambio a Carreras

Artículo 35°. Se permitirá el cambio interno a carreras con ingreso en el segundo semestre de acuerdo a lo contemplado en los artículos 32°, 33° y 34° del *Reglamento del Alumno de Pregrado*.

Artículo 36°. Para optar a ingresar a una carrera en el segundo semestre, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Aprobar todas las asignaturas del primer semestre de Bachillerato.
- b. Que el puntaje de ingreso a la nueva carrera sea igual o superior al último puntaje de matrícula de esa carrera en su año de admisión al Programa de Bachillerato.
- c. Cumplir con los requisitos particulares que exija la carrera.

XVII. Convalidación de Asignaturas

Artículo 37°. Los alumnos que ingresan al Programa de Bachillerato no pueden convalidar asignaturas cursadas en otras instituciones de educación superior.

Artículo 38°. Los alumnos que ingresan a carreras de la Universidad, una vez graduados de Bachiller, convalidarán las asignaturas en las carreras según lo establece el Artículo 8° de la presente Normativa..

Artículo 39°. En todo caso, en su procedimiento, se regirán por lo establecido en los artículos 17°, 18° y 19° del *Reglamento del Alumno de Pregrado*.

Artículo 40°. La convalidación de asignaturas del alumno graduado de Bachiller, que no ingresa por esta vía a la carrera, sino que por vía de admisión ordinaria o especial, será automática, sin costo y válida hasta por dos años.

XVIII. Ingreso a Carreras

Artículo 41°. Se aplica lo contemplado en los artículos 35° y 36° del *Reglamento del Alumno de Pregrado*.

Artículo 42°. Los alumnos del Programa de Bachillerato no cursan Minor.

XIX. Admisión Especial

Artículo 43°. El Consejo del Programa de Bachillerato, a propuesta de la Dirección del Programa, consideradas la política de admisión de la Universidad, determinará los cupos para el ingreso por vía de admisión especial ofrecidos para el año académico correspondiente.

Artículo 44°. El postulante extranjero rendirá un examen que certifique el dominio aceptable del idioma español.

Artículo 45°. El postulante nacional o extranjero tendrá como base que certificar un promedio de notas en la enseñanza media chilena (o su equivalente en otro país) cuya ponderación deberá como mínimo ser equivalente al promedio ponderado exigido para postular a los programas de Bachillerato. Para ello se utiliza la tabla oficial de conversión de notas a puntaje del año de admisión publicada por el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE) de la Universidad de Chile.

Artículo 46°. El postulante entregará sus antecedentes en la oficina de admisión de la Universidad. Se entrevistará con dos miembros del Consejo Directivo del Programa de Bachillerato. La Secretaria Académica presentará los antecedentes del postulante y el resultado de la entrevista al Consejo Directivo del Programa de Bachillerato

Artículo 47°. El Consejo aceptará o rechazará la solicitud del postulante. La decisión se comunicará al postulante a través de una carta impresa firmada por la Secretaria Académica del Programa de Bachillerato. En caso de aceptar al postulante, se informará el período de matrícula.

Artículo 48°. Si el postulante no hace efectiva la matrícula en dicho período de tiempo, se entenderá que renunció a la vacante.

XX. Becas

Artículo 49°. Las becas a que pueden acceder los alumnos del Programa de Bachillerato se rigen por el Capítulo V de la *Normativa Interna Matrículas y Aranceles de la Universidad* y sus normas complementarias.

Artículo 50°. Se entregará la Beca de Honor al alumno que ingrese con el mejor Promedio PSU Ponderado a cada uno de los programas de Bachillerato. La beca cubrirá el 50% del arancel anual.

Artículo 51°. Se otorgará la Beca Académica al alumno que obtenga el mejor Promedio Ponderado de Nota Final en cada programa de Bachillerato. La beca se hará efectiva al momento de ingresar y matricularse en la carrera y tendrá vigencia por un año. La beca cubrirá el 40% del arancel anual.

Artículo 52°. Se entregará la Beca Puntaje Ponderado a los alumnos que ingresen a carreras por la vía del Programa de Bachillerato y que la hubieran obtenido si se

matricularan directamente, según los porcentajes establecidos en la *Normativa Interna Matrículas y Aranceles de la Universidad*.